

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 14 JUL 2022

**REFERENCIA No. 110014003049 2018 00129 00**

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que auxiliar de la justicia **ADRIANA BERNAL RUIZ**, se notificó personalmente del auto admisorio deprecado en el presente asunto, respecto de los herederos indeterminados de la demandada Mercedes Sánchez y de las personas indeterminadas, conforme se denota del acta de notificación que milita a folio 409 del encuadernamiento.

Tenga en cuenta que la mencionada auxiliar de la justicia dentro del término presentó escrito de contestación de demanda y excepciones en tiempo.

Ahora bien, revisadas las distintas actuaciones desarrolladas en el presente asunto, advierte el Despacho que dentro de este aún no se encuentran agotadas las exigencias que contempla el inciso 6° numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Máxime que no reposa en el plenario prueba que acredite la fijación del presente proceso junto con la fijación de valla aportada por la demandante (No. 254-258) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de 1 mes conforme lo ordena el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del C.G. del P.

Por tales motivos, previo a continuar con el trámite subsiguiente, resulta dable realizar control de legalidad en el proceso; con miras a subsanar las actuaciones indicadas.

En ese sentido y en virtud de lo reglado en los artículos 132 y 375 *ibidem*, este estrado judicial **RESUELVE:**

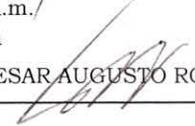
1. Por secretaria procédase a realizar (i) la inclusión del contenido de la valla aportada por el apoderado de la parte demandante vista Fl. 254 y siguientes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el termino de 1 mes conforme lo ordena el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del C.G. del P.

Una vez realizado lo anterior y concluido el termino de fijación de ambas actuaciones, ingrese las presentes diligencias al despacho para continuar con el tramite siguiente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

MA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 74 Hoy 11 5 JUL 2022 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La secretaria  
  
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL